

y exuberante momento de una hora natal, una sombra ilustre: la sombra de Federico Nietzsche, profeta del nihilismo.

En los últimos años, el conflicto entre humanismos es indudable y este conflicto ha sido felizmente calificado como «drama actual de Occidente» y con este título como tema general se celebró la VIII Reunión del Institut International d'Etudes Europeennes «A Rosmini» en la que filósofos e intelectuales de varios países hicieron notables aportaciones sobre tema tan sugestivo y de tan gran actualidad. Porque los humanismos están hoy de moda y todos o casi todos se hallan en conflicto unos con otros. Por ello, la especulación filosófica siente, acaso en términos más dramáticos que nunca, la necesidad de perfilar una forma de humanismo «capaz no sólo de conciliar los conflictos entre varios humanismos en una síntesis fecunda y actual, sino de abrir un camino de luz y comprensión en los dominios confusos y entremezclados de los humanismos contemporáneos». Bien que toda forma de humanismo pretende por sí ser una forma conciliatoria, pero lo cierto es que los conflictos entre humanismos aumentan y las síntesis reales se hacen cada vez más difíciles.

El profesor Uscatescu apunta agudamente al problema de la crisis y del proceso al humanismo, que no puede dissociarse de la crisis de la metafísica. Por ello, «no sería acaso vana—dice—la búsqueda en torno al parentesco entre la crisis del humanismo contemporáneo y la crisis de la metafísica».

Porque, en efecto—terminamos nosotros—, el problema de la crisis actual y de la crisis como problema, no es otra cosa que crisis de los valores morales y sociales más respetables y, por tanto, crisis de la persona que, en definitiva, es el sujeto realizador de los mismos.

En este mismo número del ANUARIO nos ocupamos de otro libro del profesor Uscatescu, que es uno de los pensadores más dinámicos de nuestros días.

EMILIO SERRANO VILLAFañÉ.

VILLEY, Michel: *La formation de la pensée juridique moderne*. Cours d'Histoire de la Philosophie du Droit, 1961-1966. París, 1968. 715 páginas.

Modestamente en publicaciones y Congresos, el profesor Michel Villey, de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París, afirma, cuando va a tratar de algún tema filosófico sobre el Derecho, que él es historiador e interviene o escribe como tal, excusándose de participar entre filósofos. Pero lo cierto es que desde sus *Leçons d'Histoire de la Philosophie du Droit* (1957, 2.^a edic. 1962) y el *Abrégé du Droit naturel classique* (1961-63, traduc. española, 1966). M. Villey viene demostrando ser algo más que un historiador que se limita a presentar doctrinas ajenas, y sus obras rezuman filosofía y pensamiento profundo. Es, pues, filósofo del Derecho y con pleno derecho.

Publica ahora *La formation de la pensée juridique moderne*, que son

las lecciones de historia de la filosofía del Derecho profesadas en su cátedra de la Universidad de París, de los años 1961 a 1966.

Tras una *Introduction* con indicaciones generales sobre la historia de la filosofía del Derecho, razón de ser y objeto de la filosofía jurídica, y después de subrayar la importancia de la historia de las doctrinas como método de iniciación a la filosofía del Derecho—es ésta una idea dominante en M. Villey—, presenta como objeto especial de los cursos la que titula *La philosophie du Droit chez les théologiens du christianisme*, que aunque parezca un contenido muy concreto y restringido y «hasta un poco excéntrico», ello permitirá exponer una visión de conjunto de los sistemas de filosofía del Derecho en Europa hasta el siglo XIX.

En sus publicaciones y en intervenciones que de él hemos presenciado en Reuniones o Congresos de Filosofía, el ilustre profesor francés gusta de la polémica que sabe mantener siempre a gran altura exponiendo, sin concesiones a la «moda», su doctrina, que es la clásica de la tradición romano-cristiana. En nuestro libro *Concepciones iusnaturalistas actuales* (Madrid, 1967) ubicamos sin reserva alguna a este autor en la «doctrina clásica iusnaturalista» de la que es un valiente defensor.

Ahora, en este libro que presentamos y haciendo una justificación de su contenido, empieza afirmando que «no puede aceptar la separación radical entre filosofía y teología» aun cuando «sea de moda en ciertos filósofos contemporáneos rehusar tener en cuenta la *experiencia religiosa*», que ha podido modificar al hombre y su inteligencia y vida social. Pero, además—añade—históricamente es falso que la teología haya despreciado siempre a la razón profana. El laicismo universitario ha hecho desconocer durante mucho tiempo que la filosofía del Derecho de nuestra historia europea ha conservado siempre una dimensión religiosa y que sus problemas eran elaborados con frecuencia bajo el ángulo teológico.

Esto va a demostrar el historiador Villey a través de su libro: Que desde el Bajo Imperio romano, los Padres de la Iglesia griega y latina (especialmente San Agustín), la Edad Media con sus escuelas religiosas y universidades (en la que destaca la filosofía del Derecho «célebre y notable de Santo Tomás») y la escolástica franciscana de Scoto y G. de Ockam; y también la época moderna, han conservado—aun cuando la cultura haya pasado grandemente al mundo de los laicos—las preocupaciones religiosas y teológicas. Aquí cita el autor a los «teólogos españoles de la Reforma católica» (Vitoria, Suárez y F. Vázquez) y a los protestantes Lutero, Calvino, Grocio, Puffendorf, Locke, Spinoza, Leibniz, Wolf y Kant, todos los cuales escribieron obras de teología.

Es, pues, «conforme a la verdad histórica» restituir a la doctrina de los antiguos autores sobre el Derecho esta *dimensión religiosa* que les es esencial. Y es de significar—afirma Villey—que «la filosofía del Derecho de los teólogos del cristianismo», dado el papel eminente que la razón profana tiene en su obra, es poco menos que toda la historia de la filosofía del Derecho de Europa hasta el siglo XVIII.

El libro contiene la explicación de cinco cursos, que son otras tantas partes de la historia de la filosofía del Derecho, subdivididas éstas, a su

vez, en capítulos en los que trata por separado los autores y escuelas filosófico-jurídicas.

Dedica el primer curso, con los precedentes de la antigüedad griega, romana y judía, al estudio de «la teología cristiana y la filosofía del Derecho del siglo V al XIII», con especial atención a la doctrina jurídica de San Agustín—el «agustinismo jurídico»—, la revolución escolástica y la doctrina del Derecho de Santo Tomás, subrayando aquí Villey las «aportaciones de la fe cristiana» y el papel que tienen en el Derecho natural tomista las fuentes cristianas y la teología.

El franciscanismo y el Derecho ocupa el segundo curso que comprende una Introducción y cinco densos capítulos sobre las fuentes escolásticas medievales del pensamiento jurídico moderno. Decidido partidario de la doctrina clásica aristotélico-tomista, defiende el profesor Villey «la modernidad de la doctrina jurídica de Santo Tomás», para detenerse después en el estudio de la filosofía jurídica de Scoto y, sobre todo (tres capítulos) en la de G. de Ockam.

El estudio del *siglo XVI* comprende dos partes: la primera (dos capítulos), dedicada a la Reforma protestante con la doctrina jurídica de Lutero y Calvino; y la segunda, más extensa, estudia la filosofía jurídica de la Reforma católica con unas generalidades sobre la escolástica española cuya «capital cultural es Salamanca». En ese siglo XVI y en España «el estudio del Derecho comporta una fuerte dosis de teología y de filosofía del Derecho»; y en ese estudio destacan con relevancia universal los nombres de los «maestros dominicos» Vitoria, Soto Báñez, etc., los *jesuitas* Vázquez, Molina y Suárez, dedicando el autor sendos capítulos a Vitoria y Suárez.

El humanismo y el Derecho es estudiado especialmente por M. Villey que hace un recorrido histórico desde el humanismo griego y romano (estoico-ciceroniano) y su influencia en el Derecho, hasta el renacimiento moderno del escepticismo y epicureísmo y sus repercusiones en el mundo humanista. Las aportaciones del humanismo a la ciencia jurídica moderna, ocupa una segunda parte de este cuarto curso del docto profesor galo.

La época de Descartes titula Villey a su último curso en el que, tras una exposición sobre los caracteres de la ciencia moderna y breves consideraciones sobre Bacon, Pascal y Descartes, estudia «los primeros sistemas del racionalismo jurídico» con la obra jurídica de Althusio y el sistema de Grocio, deteniéndose en *Hobbes y la fundación del positivismo jurídico*, con lo cual termina este libro tan interesante sobre *la formación del pensamiento jurídico moderno*, en el que el ilustre profesor de la Sorbona nos revela una vez más su vasta erudición histórico-filosófica.

Michel Villey, bien conocido en nuestro ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO en el que antes de ahora ha aparecido algún estudio mío sobre su doctrina filosófico-jurídica y, sobre todo, sobre su iusnaturalismo clásico—del que es tan ardiente defensor—, nos aporta en este libro una obra más de nuestra especialidad en la que podemos consultar con la

seguridad de encontrar el resultado de una seria investigación histórico-filosófica sobre el Derecho y atinadas observaciones críticas del autor.

EMILIO SERRANO VILLAFANÉ.

VILLEY, Michel: *Seize Essais de Philosophie du Droit*. Dont un sur la crise universitaire. Dalloz. París, 1969. 370 págs.

Además de sus obras de filosofía del Derecho: *Leçons d'Histoire de la Philosophie du Droit* (1957 y 1962), *La formation de la pensée juridique moderne* (1968), de la cual nos ocupamos en otro lugar, y de *Abrégé du Droit naturel classique* (1961), la inquietud filosófica del profesor de la Sorbona Michel Villey le ha llevado constantemente en cursos especiales, conferencias o intervenciones en Congresos y, sobre todo, en sus notables colaboraciones en *Archives de Philosophie du Droit*, a tratar de problemas filosófico-jurídicos de los que ahora, reunidos en este libro, nos ofrece dieciséis ensayos.

Como buen filósofo, empieza por dar una *definición de la filosofía del Derecho* por su objeto que son «los primeros principios, extraídos de la experiencia práctica, que deben constituir el fundamento de las ciencias racionales del Derecho»; estos principios son tomados por las ciencias de las filosofías. Y como buen historiador, recoge el *contenido* que en los tratados de filosofía del Derecho suele asignarse como temas de estudio: la *definición* del Derecho, objeto de la *ontología jurídica*, «o de lo que nosotros—dice—llamamos así de un modo un poco pedante y sin duda impropio»; el *método y fuentes* del Derecho (*metodología jurídica*); y los problemas de la justificación o validez del Derecho (*axiología jurídica*).

Una definición del Derecho es el segundo de los ensayos, íntimamente relacionado con el anterior. Una definición del Derecho—dice el autor—se encuentra necesariamente al principio de cada ciencia del Derecho, constituyendo los límites, objeto y sustancia del mismo; ya todo dependerá, por consiguiente, de este primer punto. Pero respecto a esta primera cuestión, «¿qué de problemas surgen, cuántas divergencias doctrinales entre sociólogos, historiadores y juristas, y entre sus concepciones del Derecho, cuántas mezclas y confusiones!». El mal capital de nuestro tiempo le parece a Villey el que «los juristas acepten por su cuenta la definición del Derecho hecha por y para los sociólogos e historiadores», por lo que «es urgente repensar las fronteras del arte jurídico, las relaciones del Derecho y los «hechos sociales» (o instituciones) y de lo justo, o de la moral».

El autor renuncia a dar *la* definición del Derecho, y se limita a discernir «ciertos excesos en que han caído las definiciones del Derecho actualmente recibidas entre nosotros», y, recorriendo la historia, Villey se pronuncia «sobre las ventajas y el valor de la actualidad de las definiciones de Aristóteles y de Santo Tomás».

La naturaleza de las cosas es una comunicación presentada por el